

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2019, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en representación de los gremios docentes: Verónica BETHENCOURT y Octavio MILONI por CONADU; Luis TISCORNIA, Claudia BAIGORRIA, Rita VILLEGAS, Sergio ZANINELLI e Ileana CELOTTO por CONADU HISTORICA, José GABRIELLE y Ricardo MOZZI por FAGDUT; Julio CONDORI BARRIOS por UDA; Miguel BRISCAS, Mario SEQUEIRA y Daniel RICCI por FEDUN y Marcelo CRETA por CTERA. Además se encuentra presente, el Secretario de Políticas Universitarias Lic. Pablo DOMENICHINI, el Director Nacional de Presupuesto e Información Universitaria, Cdr. Federico Warpachowicz y el Sr. Julio MAZZOTTA en representación del CIN. A los fines del tratamiento de los apartados 4 y 5 del acta paritaria de fecha 27 de mayo de 2019.

1. En relación con la distribución de fondos correspondientes a los Programas de Capacitación Docente Gratuita (Pto. 4) y Capacitación Gratuita en Condiciones y Ambiente de Trabajo (Pto. 5), correspondiente al año 2019, se acuerda distribuir de la siguiente manera:
 - a. El treinta por ciento (30%) del total en forma igualitaria por cada Universidad.
 - b. El setenta por ciento (70%) restante en función a la cantidad de docentes por Institución Universitaria que registre la SPU en el RHUN.
 - c. Los montos definitivos se plasman en los Anexos I y II de la presente.
 - d. Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre la representación de las Instituciones Universitarias Nacionales y los gremios docentes cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias de la presente acta, que garanticen nivel académico de posgrado y/ o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como en los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada Institución Universitaria. A estos efectos, las Instituciones Universitarias deberán remitir los proyectos indicando en la nota de elevación: entidad gremial de base, Federación firmante del acta de fecha 27 de mayo de 2019 a la que pertenece la misma, oferta académica a desarrollar y monto a asignar y transferir por parte de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, antes del 12 de agosto de 2019. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta el 16 de septiembre de 2019 como fecha límite a pedido de cualquiera de las entidades gremiales signatarias del presente. Cumplidos los plazos de presentación y en el caso de que existieran fondos remanentes se convocará a las agrupaciones gremiales firmantes a fin de acordar su distribución.
 - e. La distribución se efectuará solo en caso que el gremio de base cuente con inscripción gremial y/ o descuento de la cotización de los afiliados por medio de planilla de sueldo. En caso de existir más de un gremio de base, la distribución para las ofertas académicas, por Institución Universitaria se efectuará en forma proporcional al número de afiliados de cada una de ellas conforme oferta académica formalmente presentada ante la Secretaría de Políticas Universitarias.
2. **Recomposición del nomenclador**

A partir del 1/1/2020 continuar con la recomposición del nomenclador de nivel universitario modificando las relaciones vigentes entre el cargo de Profesor Titular y el Ayudante de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Guisanarua' and '2021']

Primera, con la misma dedicación y antigüedad, del actual 1,7353:1 a 1,7867:1, según el siguiente esquema:

Titular	1,7867
Asociado	1,5899
Adjunto	1,3938
JTP	1,1970
Ayudante de 1era.	1,0000

A los efectos de recomponer el nomenclador de nivel preuniversitario se realizarán, a partir del 1/1/2020, los ajustes correspondientes en función de lo acordado para nomenclador de nivel universitario y atendiendo la relación establecida en el Art. 5° del Anexo Docentes Preuniversitarios del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto PEN 1246/15).

Los porcentajes resultantes, producto de la recomposición del Nomenclador de nivel universitario y la del nivel preuniversitario, no se tomarán en cuenta al momento del cálculo de la cláusula de actualización automática ejecutada una vez conocido el IPC del mes de febrero de 2020.

La SPU comunicará a través de un instructivo el procedimiento de cálculo para la aplicación de esta recomposición.

3. Jerarquización de la labor docente:

A partir del 1/1/2020 incrementar el salario básico vigente de cada categoría en un DOS por ciento (2%) en concepto de Jerarquización de la labor docente y de acuerdo a lo previsto en el Art. 42 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto PEN 1246/15).

El porcentaje de incremento está calculado a partir de los básicos de cada categoría y dedicación, la base del adicional no remunerativo no bonificable y la base del adicional por jerarquización siendo el periodo de referencia el mes de abril de 2019.

La SPU comunicará a través de un instructivo el procedimiento de cálculo para la aplicación de este incremento.

4. Comisión de Seguimiento y Aplicación del Nomenclador Preuniversitario

Se acuerda como fecha de reunión de la Comisión el martes 25 de junio de 2019 a las 14 horas

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials and names in the center and right.